

INSTITUT

OFICINA DE PARTES

3 1 MAR 2016

TOTALMENTE TRAMITADO



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 877

SANTIAGO, 3 1 MAR 2016

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL Nº 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto Nº 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contralaría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

- Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica Nº 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 2. Que, la Ilustre Municipalidad de María Pinto, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el INE realice, estableciendo que para la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales, se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.
- 4. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Ilustre Municipalidad de María Pinto, han acordado suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación y la predisposición de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE solicite en razón de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

### **RESUELVO:**



1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 16 de marzo de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de María Pinto, cuyo texto es que sigue:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### **ENTRE**

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

En la ciudad de Santiago a, 16 de marzo de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña Ximena Andrea Clark , ambos domiciliados en Paseo Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, en adelante el "INE"; y por la otra, la "Municipalidad de María Pinto" RUT Nº 69.073.300-5, representada por CESAR ARAOS AGUIRRE, ■ , ambos domiciliados Av. Francisco Costabal nº 78, comuna de María Pinto, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS**

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

### **SEGUNDO: OBJETO**

JURIDICA

Como es de público conocimiento, el INE se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, BOGADO denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

### **TERCERO: COMPROMISOS**

- Los compromisos del INE para con el Municipio, serán los siguientes:
  - Entregar toda la asesoría necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a las distintas etapas, según las necesidades de la Municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas información, coordinación etc.
  - 2. Aportar con recursos cartográficos, formularios, materiales de oficina y personal capacitado para el levantamiento del Precenso: precensistas 5, encargado técnico comunal 1, digitadores 1 según metodología desarrollada para tales fines.
  - 3. Entrega a la Municipalidad, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.
  - 4. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.
- Los compromisos, del Municipio son:
  - Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
  - 2. Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo 2017 y Precenso 2016.
  - Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo 2017.
  - 4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
  - 5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieren a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.



### **CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS**

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

### **QUINTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don Gonzalo Bustillos Portales, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la Municipalidad será RODRIGO Acuña Vargas, Director de Secpla, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

## SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

### SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.



### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Municipio.

## **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Cesar Antonio Aguirre, consta en Decreto Alcaldicio Nº 479 de 06 de diciembre de 2012.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas; Cesar Araos Aguirre, Alcalde, Ilustre Municipalidad de María Pinto.

# COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTOR

XIMENAACLARK NÚÑEZ Directora Nacional **Instituto Nacional de Estadísticas** 

Distribución: - Gabinete Di - División Jurídica.

- Proyecto Censo Población 2017
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento Saluda atentamente a usted,



NAL DE





### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

### MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO

En la ciudad de	Santiago	a, 16 de	marz	o de 20	16, entre	el Ins	tituto	Nacional de
Estadísticas,	persona	jurídica	de d	erecho	público,	RUT	N° (	60.703.000-6
funcionalmente	descentra	lizado, rej	oresent	ado por	su Direct	ora Na	cional	doña <b>Ximena</b>
Andrea Clark	Núñez,			1000	STOW: WESTERNOON			, ambos
domiciliados en	Paseo Bu	lnes Nº 4	18, co	muna de	Santiago	o, en a	delante	e el "TNF": v
por la otra, la "	Municipa	lidad de	Maria	Pinto"	RUT Nº 6	9.073.3	300-5.	representada
por don CESAF	RAOS	AGUIRRE	#7530F				300 37	representada
ambos domicilia				l nº78, (	comuna de	e Maria	Pinto	se celebra el
siguiente conve	nio de cola	boración,	y en lo	s térmir	nos que a	continu	iación	se señalan:

# PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

**INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.



### **SEGUNDO: OBJETO**

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

#### **TERCERO: COMPROMISOS**

- Los compromisos del INE para con el Municipio, serán los siguientes:
  - Entregar toda la asesoría necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a las distintas etapas, según las necesidades de la Municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas información, coordinación etc.
  - Aportar con recursos cartográficos, formularios, materiales de oficina y personal capacitado para el levantamiento del Precenso: precensistas 5, encargado técnico comunal 1, digitadores 1, según metodología desarrollada para tales fines.
  - 3. Entrega a la Municipalidad, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.



- 4. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.
- Los compromisos, del Municipio son:
  - Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
  - Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo 2017 y Precenso 2016.
  - 3. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo 2017.
  - 4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
  - 5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieren a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.

### **CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS**

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

### **QUINTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don Gonzalo Bustillos Portales, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la Municipalidad será Rodrigo Acuña Vargas, Director de Secpla, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

ara el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los



controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

### SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

### SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



## **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Municipio.

### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Cesar Araos Aguirre, consta del Decreto Alcaldicio Nº 497 de 06 de diciembre de 2012.

DIRECTORA STANTIAGO XIMENA CLARK NÚÑI

XÍMENA CLARK NÚÑEZ DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

ÉSAR ARAOS AGUIRRE ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO









#### DECRETO EX. Nº 497

MAT: Asume Alcalde titular período 2012-2016

MARIA PINTO, Diciembre 06 del 2012.-

#### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El acta de la sesión constitutiva del Concejo Municipal, celebrada con fecha 06 de Diciembre del año 2012.
- b) El Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre del año 2012, que proclamó Alcalde Electo de la I. Municipalidad de María Pinto, a Don César José Araos Aguirre, Run № 11.392.223-0, por el período legal correspondiente.
- c) Lo establecido en los art. 56, 58, 83 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades № 18.695 y sus modificaciones posteriores.

#### DECRETO:

1º Asumo como ALCALDE TITULAR de la I. Municipalidad de María Pinto, a contar del día 06 de Diciembre del año dos mil doce, por el período legal correspondiente a 2012-2016.

Anótese, comuniquese y cúmplase.

JOSE MIGUEL RODRIGUEZ F.
SECRETARIO MUNICIPAL

CESAR ARAOS AGUIRRE ALCALDE DE MARIA PINTO

### CAA/JMR/pj.-

### Distribución:

- Unidades municipales
- Diario Mural
- Gobernación Provincial
- Controlaria General de la República
- Corporación Municipal de María Pinto
- Archivos/ Decretos.



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

#### MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO

En la ciudad de Santiago a, 16 de marzo de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "**INE**"; y por la otra, la "**Municipalidad de Maria Pinto**" RUT N° 69.073.300-5, representada por don CESAR ARAOS AGUIRRE, ambos domiciliados Av. Francisco Costabal nº78, comuna de Maria Pinto, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

### PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.



### **SEGUNDO: OBJETO**

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

### **TERCERO: COMPROMISOS**

DIVISIÓN

- Los compromisos del INE para con el Municipio, serán los siguientes:
  - Entregar toda la asesoría necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a las distintas etapas, según las necesidades de la Municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas información, coordinación etc.
  - 2. Aportar con recursos cartográficos, formularios, materiales de oficina y personal capacitado para el levantamiento del Precenso: precensistas 5, encargado técnico comunal 1, digitadores 1, según metodología desarrollada para tales fines.
  - 3. Entrega a la Municipalidad, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.

## Los compromisos, del Municipio son:

- Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
- Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo 2017 y Precenso 2016.
- Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo 2017.
- 4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
- 5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieren a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.

### **CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS**

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

### **QUINTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don Gonzalo Bustillos Portales, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la Municipalidad será Rodrigo Acuña Vargas, Director de Secpla, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o NAL DESPRESENTADOS.

ABOGADO ABOGAD

CENSO 2017 controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

# SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

### SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

### OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



## **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Municipio.

# **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Cesar Araos Aguirre, consta del Decreto Alcaldicio Nº 497 de diciembre de 2012.



XIMENA CLARK NÚÑEZ DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE MARINTO PINTO

CESAR ARAOS AGUIRRE ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO







Nacio en NUÑOA Profesion ASISTENTE SOCIAL 20101-38

INCHL1035818327\$17<<<<<<<<< 6906056M2006051CHL11392223<0<9 ARAOS<AGUIRRE<<CESAR<JOSE<<<<<

#### DECRETO EX. Nº 497

MAT: Asume Alcalde titular período 2012-2016

MARIA PINTO, Diciembre 06 del 2012.-

#### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El acta de la sesión constitutiva del Concejo Municipal, celebrada con fecha 06 de Diciembre del año 2012.
- b) El Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre del año 2012, que proclamó Alcalde Electo de la I. Municipalidad de María Pinto, a Don César José Araos Aguirre, Run № 11.392.223-0, por el periodo legal correspondiente.
- c) Lo establecido en los art. 56, 58, 83 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades № 18.695 y sus modificaciones posteriores.

### DECRETO:

1º Asumo como ALCALDE TITULAR de la I. Municipalidad de María Pinto, a contar del día 06 de Diciembre del año dos mil doce, por el periodo legal correspondiente a 2012-2016.

Anótese, comuniquese y cúmplase.

JOSE MIGUEL RODRIGUEZ F.
SECRETARIO MUNICIPAL

CESAR ARAOS AGUIRRE ALCALDE DE MARIA PINTO

### CAA/JMR/pj.-

#### Distribución:

- Unidades municipales
- Diario Mural
- Gobernación Provincial
- Controlaria General de la República
- Corporación Municipal de María Pinto
- Archivos/ Decretos.-